



**PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE  
DAÑOS AGRÍCOLAS POR CAZA  
MAYOR**

## **CONTENIDO**

1. COMUNICADO DE DAÑOS POR PARTE DEL AGRICULTOR .....	2
2. AUTORIZACIÓN DE ESPERAS DE MÁS DE TRES DÍAS.....	3
3. GESTIÓN DE LA CAZA EN LAS PARCELAS CON DAÑOS .....	4
ANEXO I.....	5
ANEXO II.....	6

# 1. COMUNICADO DE DAÑOS POR PARTE DEL AGRICULTOR

Para la gestión de los daños ocasionados por la fauna cinegética de caza mayor (ciervo, jabalí, corzo, etc.), el agricultor deberá notificar formalmente estos daños al coto de caza al que pertenezca, siguiendo los procedimientos establecidos:

- **Comunicación Directa:** El agricultor podrá comunicar los daños de forma directa a la sociedad de cazadores o coto correspondiente, proporcionando detalles específicos sobre las parcelas afectadas y los tipos de daños observados. La sociedad trasladará la información a la Federación de Caza de La Rioja y a la Consejería de Medio Ambiente. Debe quedar constancia por escrito de esta comunicación. (WhatsApp, correo electrónico, carta...)
- **A través de las Organizaciones Profesionales Agrarias:** Alternativamente, el agricultor puede canalizar su comunicación a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias), organización que trasladará la información a la sociedad de cazadores o coto correspondiente, a la Federación de Caza de La Rioja y a la Consejería de Medio Ambiente para su posterior gestión. Debe quedar constancia por escrito de esta comunicación. (WhatsApp, correo electrónico, carta...)
- **A través de la Federación de Caza de La Rioja:** Asimismo, se podrá realizar la notificación a través de la Federación de Caza, que actuará como intermediaria para trasladar la información a la sociedad de cazadores o coto afectada y a la Consejería de Medio Ambiente. Como en los casos anteriores, se deberá conservar prueba escrita de la comunicación (WhatsApp, correo electrónico, carta, etc.)

Además, el agricultor deberá aportar pruebas que respalden los daños mencionados, tales como fotografías o videos que muestren tanto los daños en las parcelas como las evidencias que relacionen esos daños con las especies responsables (por ejemplo, huellas, excrementos, restos de alimentaciones, etc.).

Este primer paso es crucial para iniciar el proceso de intervención y evaluación de los daños, y los datos a facilitar por el agricultor están descritos en el ANEXO I. Las pruebas visuales proporcionadas serán esenciales para una correcta valoración y gestión de la situación.

Una vez recibida la notificación formal de daños y las pruebas correspondientes, la sociedad de cazadores o coto iniciará el procedimiento administrativo para solicitar la correspondiente autorización de espera ante la autoridad competente. Esta autorización será imprescindible para poder llevar a cabo cualquier actuación cinegética en relación con los daños comunicados.

## 2. AUTORIZACIÓN DE ESPERAS DE MÁS DE TRES DÍAS

Si los daños ocasionados por la fauna cinegética continúan, o si las especies responsables de los mismos (ciervo, jabalí, corzo, etc.) no han sido cazadas durante las esperas inicialmente programadas, el coto de caza podrá solicitar una autorización para continuar las esperas por un período superior a tres días. Esta solicitud podrá realizarse bajo las siguientes circunstancias:

- **Persistencia de los daños:** Si los daños continúan afectando las parcelas, a pesar de las acciones tomadas durante las esperas iniciales.
- **Observación de ejemplares y captura:** La solicitud de días adicionales estará especialmente justificada cuando, durante las esperas, se haya observado actividad de fauna y se hayan capturado ejemplares, lo que evidencia que la actuación está siendo efectiva y que la presión cinegética puede contribuir al control de daños.
- **Recurrencia de los daños:** Si, tras la caza de algunos ejemplares, los daños vuelven a producirse debido a la presencia de nuevas especies o a la reincidencia de las ya cazadas, justificando la necesidad de nuevas intervenciones.
- **Presencia del agricultor:** Será obligatoria la presencia del agricultor afectado en aquellas acciones de caza que se realicen como respuesta directa a los daños sufridos en sus parcelas. Esta presencia se considerará justificada mediante la firma del ANEXO II, documento en el que se deja constancia expresa de su participación en la acción cinegética y su conformidad con la actuación realizada

**Nota aclaratoria:** No se considerará como motivo suficiente para ampliar el período de espera el simple hecho de que no se hayan cazado animales. En estos casos, se valorará la causa de la falta de capturas. En cualquiera de estos supuestos, la aplicación del principio de presencia obligada del agricultor (reflejada mediante la firma del ANEXO II) se establece como medida correctiva fundamental para garantizar la efectividad de las actuaciones.

El coto deberá justificar ante las autoridades competentes la necesidad de continuar las esperas, aportando los detalles de la situación. La autorización será evaluada por las autoridades, quienes determinarán si es necesario extender el período de las esperas.

### 3. GESTIÓN DE LA CAZA EN LAS PARCELAS CON DAÑOS

El proceso de caza de fauna mayor en las parcelas afectadas por daños se llevará a cabo de manera coordinada entre el agricultor y los cazadores del coto, bajo la supervisión del Guarda del coto. Los pasos a seguir son los siguientes:

- **Compromiso del Agricultor:** El agricultor se compromete a colaborar con los cazadores durante las esperas en las parcelas afectadas, garantizando que las prácticas de caza se realicen de manera adecuada y con el máximo respeto por las normativas establecidas. Su presencia será obligatoria en las actuaciones vinculadas a daños en sus parcelas, y quedará registrada formalmente a través de la firma del ANEXO II, que servirá como prueba documental de su participación.
- **Firma de Acta (ANEXO II):** Al finalizar la intervención, el agricultor firmará un acta, donde se dejará constancia de que está de acuerdo o no con la gestión realizada. El acta detallará las parcelas intervenidas, la información de los participantes, así como las observaciones del agricultor. Este documento lo deberán entregar los cazadores a la junta del coto junto con los horarios de las actividades realizadas y el resumen de capturas, en un plazo máximo de cinco días tras la intervención.

Esta acta será entregada al coto para su registro y seguimiento de la actividad cinegética.



## ANEXO II

Sociedad de cazadores/coto: .....

Fecha de realización de la espera ...../...../.....

Socio/s:

Don ..... con D.N.I. ....

Don ..... con D.N.I. ....

Don ..... con D.N.I. ....

Por la presente, se autoriza al/ a los socio/s de la sociedad de cazadores o coto arriba indicados a participar en las esperas de caza mayor, utilizando los métodos permitidos, bajo la supervisión del guarderío y en presencia del agricultor afectado,

Don ..... con D.N.I. ....

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Termino.....

Polígono ..... Parcela .....

Polígono ..... Parcela .....

Polígono ..... Parcela .....

Polígono ..... Parcela .....

Polígono ..... Parcela .....

Estado de las parcelas afectadas:.....

.....

.....

Incidencias y/o observaciones:.....

.....

.....

Agricultor conforme/ no conforme.

Número de ejemplares observados: \_\_\_\_\_

Número de ejemplares abatidos: \_\_\_\_\_

El/los socio/s autorizado/s deberá/n entregar este documento a la junta de la sociedad de cazadores o coto, junto con los horarios de las actividades realizadas y los resultados de las capturas, en un plazo máximo de cinco días tras la intervención.

En ..... a ..... de ..... del 202...

Firmado:

El presidente del coto

El agricultor